

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”



Resolución Directoral

Lima, 15 de octubre de 2014

VISTO:

El **EXPEDIENTE N° 014-006287-001/INSNSB** y el **EXPEDIENTE N° 014-006645-001/INSNSB**, sobre la designación de Responsables Técnicos de los Programas Presupuestales del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud**, establece que “Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad”; de ahí que el Presupuesto del Sector Público contempla los recursos para atender las responsabilidades del Estado en el sector salud, los mismos que serán asignado al pliego y las entidades correspondientes para su empleo en el cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) correspondiente y el Plan Estratégico de la entidad, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, conforme a lo dispuesto en el **numeral 79.3 del artículo 79° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 304-2012/EF** “los programas presupuestales son unidades de programación de las acciones del Estado que se realizan en cumplimiento de las funciones encomendadas a favor de la sociedad. Su existencia se justifica por la necesidad de lograr un resultado para una población objetivo, en



concordancia con los objetivos estratégicos de la política de Estado formulados por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), órgano rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, pudiendo involucrar a entidades de diferentes sectores y niveles de gobierno. Las entidades públicas implementan programas presupuestales o participan de la ejecución de los mismos, sujetándose a la metodología y directivas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público”;

Que, conforme a lo dispuesto en el **artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 304-2012/EF**, el responsable de los Programas Presupuestales es el Titular de la entidad, quien puede designar a un responsable técnico del programa presupuestal, el que tiene funciones relacionadas con el diseño implementación, seguimiento y evaluación del programa;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 003-2013-EF/50.01**, se aprobó la **Directiva N° 001-2013-EF/50.01 “Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014”**, la cual establece disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los Programas Presupuestales (PP), los mismos que conforman la unidad básica de programación del presupuesto del sector público;

Que, el **artículo 8°** de la mencionada Directiva señala que, para el proceso de diseño de los Programas Presupuestales, se requiere que las entidades definan adecuadamente los actores, roles y responsabilidades con la finalidad de asegurar un adecuado y eficiente trabajo en el diseño de un Programa Presupuestal;

Que, el **literal d)** del precitado artículo establece que el Responsable Técnico del Programa Presupuestal es uno de los actores del proceso de diseño del Programa Presupuestal, es designado por el titular de la entidad mediante Resolución y lidera el equipo técnico de diseño de los Programas Presupuestales;

Que, mediante la **Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA**, publicada el 2 de marzo de 2013, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 139: Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, estableciendo cinco ejes de atención: Unidad de Trasplante de Progenitores Hematopoyéticas, Cardiología y Cirugía Vascular, Neurocirugías, Atención de Neonato Complejo y Cirugía Neonatal y Atención al paciente quemado;

Que, en el **inciso a)** del **Artículo 37 del Decreto Supremo 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo**, se establece que al Director Médico le corresponde planificar, organizar y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando su oportuna y eficiente prestación de los mismos;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 009-2014-SA** se modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando al Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja como órgano desconcentrado del Ministerio de Salud;



Que, mediante **Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA**, publicada el 08 de julio de 2014, se aprobó el **Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja**, en el que se estableció la estructura, funciones y anexos referidos a la necesidad de personal del Instituto;

Que, en el **numeral II.2.1. del Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja**, se establece que la **Dirección General** es la máxima autoridad del INSN – SB y está a cargo de la conducción general, coordinación y evaluación de los objetivos, políticas, proyectos, programas y actividades que corresponden al Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, teniendo entre otras funciones la de Gestionar los recursos humanos, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos, el cumplimiento de las funciones y el funcionamiento del INSN-SB, conforme el **literal c)** del mismo numeral;

Que, en los **literales g) y h) del numeral II.3.2. del Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja**, se establece que la **Unidad de Planeamiento y Presupuesto** tiene, entre otras, las funciones de Conducir, coordinar y asesorar la implementación de las actividades para el cumplimiento de la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aplicable al Instituto y Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto;

Que, mediante el **INFORME N° 037-2014-UPP-INSN-SB** la **Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja**, solicita la designación de los responsables de los Programas Presupuestales, mediante acto resolutivo;

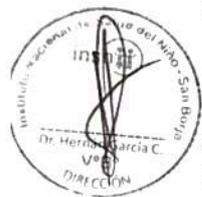
Que, mediante el **MEMORANDO N° 001-2014-ATDG-INSN-SB**, el Dr. Carlos Luis Urbano Durand propone los responsables de los Programas Presupuestales;

Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 172-2014-UAJ-INSN-SB**, la **Unidad de Asesoría Jurídica** concluye que lo solicitado se enmarca en la normatividad legal y reglamentaria en materia presupuestal, por lo que recomienda la designación de los Responsables Técnicos de los Programas Presupuestales propuestos;

Que, en atención a lo expuesto corresponde atender lo solicitado por la **Unidad de Planeamiento y Presupuesto** a fin de contar con los Responsables Técnicos de los Programas Presupuestales que permita avanzar con la programación, formulación y ejecución presupuestal en el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja;

Estando a lo informado por la **Unidad de Planeamiento y Presupuesto**; y, con los vistos de la **Unidad de Planeamiento y Presupuesto** y de la **Unidad de Asesoría Jurídica**;

De conformidad con lo dispuesto en el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**, aprobado mediante el **Decreto Supremo N° 304-2012-EF**, en la **Ley N° 26842, Ley General de Salud**, en el **Decreto Supremo N° 013-2002/MINSA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud**, en el **Decreto Supremo 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo**, en la **Resolución Directoral N° 003-2013-EF/50.01**, en



la Resolución Ministerial 090-2013/MINSA, en la Resolución Ministerial 512-2014/MINSA; y, en la Resolución Ministerial 573-2014/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los Responsables Técnicos de los Programas Presupuestales del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, del Pliego 011 Ministerio de Salud, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	PROGRAMAS PRESUPUESTALES	RESPONSABLES TÉCNICOS
0001	Programa Articulado Nutricional	M.C. Griselle Leonor Portilla Uribe
0002	Salud Materno Neonatal	M.C. Edgar Fernando Delgado Quinteros
0016	Enfermedades Transmisibles (VIH-SIDA y Tuberculosis)	Lic. Jhoelma Magdalena Fuertes Gutierrez
0024	Prevención y Control de Cáncer	M.C. Tatiana Saldarriaga Valiente
0068	Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	Lic. Mildreen Arias Sevillano
0104	Reducción de la Mortalidad y Discapacidad por Emergencias y Urgencias Médicas	M.C. Mario Cruz Arpi

Artículo 2°.- Los Responsables Técnicos de los Programas Presupuestales designados en el artículo 1° de la presente resolución deberán asumir las funciones y competencias que les confiere el Sistema Nacional de Presupuesto para el logro de los objetivos de los Programas Presupuestales en el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, realice el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos de los Programas Presupuestales.

Artículo 4°.- DISPONER, la publicación de la presente resolución conforme las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


 HEGC/JCRG
 Titular
 Unidad de Planeamiento y Presupuesto
 Unidad de Administración
 Unidad de Asesoría Jurídica
 Comunicaciones
 Designados
 Archivo


 Instituto Nacional de Salud del Niño
 San Borja
 Dr. Hernán Efilio García Cabrera
 TITULAR


 INSN- SB
 VºBº
 Abog. José
 Carlos Ramos
 Meléndez
 UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA